

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



CIUDA
DANÍA
DE 36 DÍAS
5

Se renovarán el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la totalidad de los ayuntamientos del estado de Nuevo León el próximo año 2021, por lo que se requiere de la participación de ciudadanas y ciudadanos para que lleven a cabo en los municipios la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2020-2021. En consideración a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 97, fracción XV, 113, 114, 116, 122 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Estatal Electoral (CEE)

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en participar en el proceso de designación como Consejera o Consejero Electoral Municipal de las Comisiones Municipales Electorales, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Requisitos

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Ser electora o elector del municipio que se trate;
- Tener más de 30 años al día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originaria u originario de Nuevo León o contar con una residencia efectiva de por lo menos 5 años anteriores a su designación, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de 6 meses;
- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los 4 años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los 4 años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No haberse desempeñado durante los 4 años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y,
- Preferentemente, no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

SEGUNDA. Registro e inscripción de las y los interesados

El registro de inscripción se realizará a través del Sistema de registro en línea para Integrar las Comisiones Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 (SICME), el cual se encuentra en la página oficial de la CEE, www.ceenl.mx/convocatoriame/; así mismo en dicha página se encuentra el Manual Operativo de apoyo para realizar el registro en línea.

El periodo para realizar el registro, así como cargar y/o presentar su documentación, será a partir del **9 de octubre y hasta el 9 de noviembre de 2020**, mediante el sistema referido. En caso de no contar con las herramientas tecnológicas para realizar su registro en línea podrá acudir al domicilio de la Comisión Estatal Electoral, ubicado en 5 de Mayo No. 975 Oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, de **lunes a viernes, en un horario de 09:00 a las 18:00 horas**.

La fecha límite para subsanar omisiones de la documentación solicitada será el día **12 de noviembre de 2020**.

Se tendrán como NO presentadas las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los documentos.

TERCERA. Documentación

- Solicitud de registro*;
- Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación*;
- Acta de nacimiento emitida por la Dirección General del Registro Civil u Oficialía correspondiente, con máximo tres años de antigüedad;
- Credencial para votar vigente por ambos lados;
- Comprobante del domicilio que corresponda;
- Constancia relativa a los antecedentes penales expedida por la autoridad administrativa estatal competente, con una antigüedad máxima de tres meses anteriores a la fecha de su presentación o la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial*;
- Declaración bajo protesta de decir verdad*, en la que manifieste:
 - No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los 4 años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los 4 años anteriores a la designación;
 - No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y,
 - No haberse desempeñado durante los 4 años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

Rúbrica
Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Monterrey, Nuevo León, a 9 de octubre de 2020.



Rúbrica
Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

- Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Municipal; el cual deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
 - Estar dirigido a la Comisión Estatal Electoral
 - Fecha de elaboración
 - Nombre y firma
- Copia simple del comprobante del último grado de estudios, y
- Para las o los no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida a partir de la fecha de la presente convocatoria por la autoridad administrativa municipal competente en la que se asienten los años de residencia en la entidad.

Además, se deberá acompañar lo siguiente:

- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a trece posiciones (homoclave) o cualquier otro documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y
- Fotografía tamaño credencial a color, fondo blanco, de frente, sin gorra, sin lentes, papel fotografía, no selfies, sin marcos, no papel reciclado, limpia.

*Formato disponible para descargar y/o llenar en la página oficial de la CEE, www.ceenl.mx/convocatoriame/ así como en las oficinas de la Comisión Estatal Electoral.

En caso de realizar su registro de manera presencial, deberá traer original y copia para su cotejo de los documentos 4, 5 y 6.

La documentación digital que se cargue en el Sistema de registro en línea para Integrar las Comisiones Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 (SICME), se someterá a revisión del personal de la Dirección de Organización y Estadística Electoral. Una vez que la documentación sea revisada se solicitará la presentación de la documentación original para su cotejo, por lo que, a través del correo electrónico registrado, se le notificará la fecha, hora y sede señalada para tal efecto; en caso de no presentarla se descartará su participación.

CUARTA. Etapas del proceso de designación

- Inscripción de las y los interesados y conformación de expedientes.
- Verificación de cumplimiento de requisitos legales.
- Valoración curricular.
- Entrevista.
- Integración de propuesta para observaciones.
- Aprobación de la propuesta definitiva.

QUINTA. Criterios orientadores para la designación de las y los integrantes de las Comisiones Municipales Electorales

- Procurar la paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

SEXTA. Integración de las Comisiones Municipales Electorales

El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral designará e integrará a las Comisiones Municipales Electorales a más tardar el **8 de diciembre de 2020**, para proceder a su instalación dentro de los 15 días siguientes.

Aquellas o aquellos aspirantes que sean designadas o designados, deberán recibir la capacitación necesaria para cumplir fiel y legalmente con las atribuciones y responsabilidades que les confiere la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. Máxima Publicidad

La presente Convocatoria y los resultados de las o los interesados de cada etapa del procedimiento se publicarán en los estrados, así como en la página oficial de la CEE, www.ceenl.mx/convocatoriame/; garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales de acuerdo al Aviso de Privacidad disponible en la página oficial de la CEE, www.ceenl.mx

OCTAVA. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria los resolverá el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

NOVENA.

Conforme a lo establecido por los artículos 43, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 90, párrafo cuarto, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las y los ciudadanos que resulten elegidos como Consejeras o Consejeros Electorales Municipales no podrán ocupar dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos o en las administraciones municipales en cuya elección hayan participado de manera directa.